



500013153001 2020 00026 00

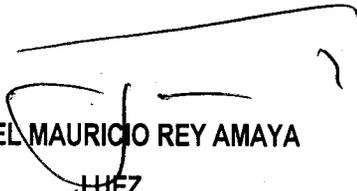
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se niega la solicitud de actualizar la liquidación de crédito (archivo digital 008), pues el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., señala: Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...) 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

Es decir, que ello procede solo en los eventos: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas" (num. 7º, art. 455 del C.G.P.), y ii) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado, por el valor del crédito y las costas, con el objeto de terminar el proceso por pago total (inciso 2º, art. 461 ibídem), o se efectúe algún abono que así lo amerite, o en el caso previsto en el numeral 2 del artículo 451 del C.G.P. lo que no se evidencia dentro del presente asunto.

**NOTIFIQUESE**

  
**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 30 de octubre de 2023, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA**  
SECRETARIA



500013153001 2019 00316 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. De conformidad a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte activa de fecha 29 de junio de 2023 (archivo digital 030), y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., este despacho se sirve corregir el auto de fecha 16 de marzo de 2023 (archivo digital 028) mediante el cual se le reconoce personería jurídica al abogado **JOSE MANUEL RAMIREZ RINCON**, como apoderado sustituto de la parte activa y en realidad era de la parte pasiva como consta en la solicitud consignada en el archivo digital 025 del expediente.
2. Respecto de la solicitud de la entrega de títulos a favor de la parte activa, se informa que a la fecha no se encuentran títulos asociados al proceso de la referencia a cargo de este despacho, tal y como consta en el reporte de títulos obrante en el archivo digital 031.
3. Toda vez que la liquidación de costas procesales realizada por la secretaría [archivo digital 29] no fue materia de inconformidad, el Juzgado le imparte aprobación.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 30 de octubre de 2023, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA**  
SECRETARIA

**NOTIFIQUESE**

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
JUEZ